

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2021 076  
Demandante: Ricardo Garvin  
Demandado: Herederos Indeterminados

Cumplidos como se encuentran los presupuestos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el 430 y 431 de la misma compilación, el juzgado resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Ricardo Antonio Garvín Bermúdez y en contra de herederos indeterminados de José Jesús Torres Cotamo (q.e.p.d.), para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, pague(n) las siguientes cantidades de dinero:

1.- La suma de \$ 220.000.000,00, por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la acción.

1.1.- La suma correspondiente a los intereses de plazo causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima variable que permite la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que sobrepase el 2% pactado, causados desde el 24 de octubre de 2018 y hasta el día 23 de octubre de 2020.

1.2.- La suma correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima variable que permite la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 24 de octubre de 2020 y hasta el día que se pague la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de este orden de pago.

Emplácese a los herederos indeterminados de José Jesús Torres Cotamo

(q.e.p.d.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. concordante con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Se tiene y reconoce al abogado John Faiver Lancheros Salamanca, como endosatario al cobro judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos expresados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez